



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 4 - Año I - Legislatura I - 9 de septiembre de 1983

---

## SUMARIO

### I. Proyectos y proposiciones de ley

- |   |    |   |    |
|---|----|---|----|
| — Informe de la Ponencia relativo al Proyecto de Ley por el que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón . . . . .   | 50 | — Informe de la Ponencia relativo al Proyecto de Ley de designación de senadores representantes de la Comunidad Autónoma . . . . .                | 52 |
| — Informe de la Ponencia relativo al Proyecto de Ley por el que se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente ante las Cortes de Aragón . . . . . | 51 | — Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón la festividad del señor San Jorge, que presenta el Grupo Aragonés Regionalista . . . . . | 53 |

### II. Proposiciones no de ley, interpelaciones y preguntas

- |   |    |   |    |
|---|----|---|----|
| — Proposición no de ley relativa al apoyo de la candidatura de Jaca (Huesca) como Sede Organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992, que presenta el Grupo Parlamentario Socialista . . . . . | 54 | reconversión y reindustrialización de la zona de Monzón, que presenta el Grupo Parlamentario Socialista . . . . .                             | 54 |
| — Proposición no de ley relativa al apoyo institucional de la Diputación General de Aragón a la   |    | — Proposición no de ley de apoyo a la candidatura de Jaca como sede para la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992 . . . . . | 55 |

### III. Otros documentos

- Resolución de la Mesa de las Cortes acerca de la extensión temporal del segundo período de sesiones . . . . . 55

### IV. Actividad parlamentaria

- Corrección de errores en la publicación de la constitución de la Comisión del Area Social . . . . . 56

## I. PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

### Proyecto de Ley por el que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón.

#### INFORME DE LA PONENCIA

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional, relativo al Proyecto de Ley por el que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1983.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia, integrada por los Srs. Diputados, D. Antonio Catalán Martín, del G.P. Socialista, D. Mariano Alierta Izuel, del G.P. Popular, D. Juan Antonio Bolea Foradada, del G. Aragonés Regionalista y D. Antonio de las Casas Gil, del G.P. Mixto, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión en su sesión de fecha 22 de julio de 1983, ha considerado de nuevo el proyecto de ley y las enmiendas presentadas al mismo y, en ejecución del encargo encomendado, eleva a la Comisión, como complemento del anteriormente emitido, el siguiente

#### INFORME:

La Ponencia ratifica el criterio mantenido en su anterior informe. Sin perjuicio de ello, los representantes de todos los Grupos Parlamentarios están de acuerdo en estudiar cuáles son las leyes de desarrollo básico del Estatuto que pueden tramitarse a partir de una proposición elaborada por una Ponencia conjunta. En relación con dichas leyes, continúa rechazada la enmienda número 16, del G. Aragonés Regionalista, pero el ponente que actúa en su representación se reserva el derecho a plantear, en el debate de Comisión, el tema de la exigencia de una mayoría cualificada, absoluta para la aprobación de las mismas.

**Artículo 4.º Apartado 2.º**— La Ponencia se ratifica en su anterior criterio de aceptar parcialmente la enmienda número 13, del

G. Aragonés Regionalista, que exige la publicación de la proposición de Ley. En consecuencia la primera parte del artículo 4.º apartado 2 queda redactada así: “Ejercitada la iniciativa, la Mesa de las Cortes ordenará la publicación de la proposición de Ley y su remisión a la Diputación General para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios”.

Todos los Ponentes sugieren una fórmula para completar dicho apartado que podría tramitarse a través del cauce de una enmienda transaccional en Comisión, cuyo contenido podría ser el siguiente: “La disconformidad por los indicados efectos económicos se expresará siempre de forma razonada. Este informe será debatido en la Comisión de Presupuestos”.

**Artículo 7.º**— La Ponencia, por unanimidad, acepta parcialmente la enmienda número 17, del G. Aragonés Regionalista, cuyo contenido pasaría a constituir el artículo 7.º, suprimiéndose tan sólo la exigencia de la mayoría absoluta. El texto del precepto queda así:

“Es competencia de las Cortes acordar en sesión plenaria:

1.) Solicitar del Gobierno de la Nación la adopción de un concreto proyecto de Ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de Ley, con texto previamente aprobado, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres Diputados de las Cortes Aragonesas encargados de su defensa.

2.) La ratificación de los acuerdos y convenios de cooperación referidos en el artículo 16-f) del Estatuto.

3.) Solicitar al Gobierno de la Nación la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para Aragón y, en especial, los derivados de su situación geográfica fronteriza, mencionados en el artículo 40-1) del Estatuto de Autonomía.

4.) La solicitud de transferencias o de delegación de competencias o facultades previstas en el artículo 150 de la Constitución.

5.) La aprobación y reforma de su Reglamento.

6.) Interponer recurso de inconstitucionalidad y suscitar o comparecer en los conflictos de competencia, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución.

7.) Aprobar las leyes de bases de delegación legislativa”.

**Artículo 8.º**— La Ponencia, por unanimidad, acepta la enmienda número 18, del G. Aragonés Regionalista, cuyo contenido pasa a constituir el artículo 8.º con la siguiente redacción:

“1.) Las Cortes de Aragón podrán delegar en la Diputación General la potestad de dictar Decretos legislativos con rango de Ley, excepto en las materias que afecten al desarrollo básico del Estatuto, a la aprobación del Presupuesto o a la elaboración de las leyes de delegación.

2.) La delegación deberá otorgarse mediante una Ley de Bases cuando tenga por objeto la formación de textos articulados y por Ley ordinaria cuando se trate de refundir textos.

3.) La delegación legislativa habrá de otorgarse de forma expresa para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado y no se permite la subdelegación.

4.) Las leyes de bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa, y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.

5.) Las leyes de bases no podrán en ningún caso:

a) Autorizar la modificación de la propia Ley de Bases.

b) Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

6.) La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

7.) Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control.

8.) Cuando una proposición de Ley o una enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno está facultado para oponerse a su tramitación. En tal supuesto, podrá presentarse una proposición de Ley para la derogación total o parcial de la Ley de delegación".

**Artículo 9.º.**— La Ponencia, por unanimidad, acepta la enmienda número 19, del G. Aragonés Regionalista, cuyo contenido pasa a constituir el artículo 9.º, con la siguiente redacción:

"Las leyes aragonesas serán promulgadas, en nombre del Rey, por el Presidente de la Diputación General, que ordenará su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado", en un plazo no superior a quince días desde su aprobación.

Las leyes aragonesas entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", si en ellas no se dispone otra cosa".

Zaragoza, 29 de julio de 1983.

Antonio CATALAN MARTIN  
Mariano ALIERTA IZUEL  
Juan Antonio BOLEA FORADADA  
Antonio DE LAS CASAS GIL

## Proyecto de Ley por el que se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente ante las Cortes de Aragón.

### INFORME DE LA PONENCIA

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional, relativo al Proyecto de Ley por el que

se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente ante las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1983.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia, integrada por los Srs. Diputados D. Carlos Peruga Varela, del G.P. Socialista, D. Rafael Zapatero González, del G.P. Popular, D. Juan Antonio Bolea Foradada, del G. Aragonés Regionalista y D. Antonio de las Casas Gil, del G.P. Mixto, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión en su sesión de fecha 22 de julio de 1983, ha considerado de nuevo el proyecto de ley y las enmiendas presentadas al mismo y, en ejecución del encargo encomendado, eleva a la Comisión como complemento del anteriormente emitido, el siguiente

#### INFORME:

**Título del Proyecto de Ley.**— La Ponencia, por unanimidad, acepta la enmienda número 13, del G. Aragonés Regionalista, que propone el título de "Ley por la que se regulan las relaciones entre la Diputación General y las Cortes de Aragón", sin perjuicio de que en los debates de la Comisión pueda hallarse una fórmula con mayor precisión técnica.

**CAPITULO I.**— La Ponencia, por unanimidad, sugiere que todo el articulado del proyecto de ley presentado a las Cortes (artículos 1.º a 8.º) se integre en este Capítulo I, bajo el título "La responsabilidad política de la Diputación General y de su Presidente".

En relación con dicho articulado, la Ponencia sugiere a la Comisión una nueva redacción de la parte final del Artículo 2.º, para perfeccionar el contenido de la enmienda número 3, presentada por el G.P. Popular, de forma que el precepto quedara formulado así: "... conforme a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía y según el procedimiento fijado en esta Ley y en el Reglamento de las Cortes de Aragón".

**CAPITULO II.**— La Ponencia, por unanimidad, acepta parcialmente la enmienda número 15, del G. Aragonés Regionalista, introduciendo este Capítulo II con el título siguiente: "Del impulso de la acción política y de gobierno". Dicho Capítulo integraría los artículos 9 y 10.

**Artículo 9.º.**— La Ponencia, por unanimidad, acepta la enmienda número 16, del G. Aragonés Regionalista, según la cual: "Las Cortes de Aragón podrán impulsar la acción política y de gobierno de la Diputación General mediante la aprobación de resoluciones, mociones y proposiciones no de ley". La Ponencia sugiere a la Comisión la conveniencia de efectuar la siguiente adición a dicho precepto: "..., de acuerdo con su Reglamento".

**Artículo 10.º.**— La Ponencia, por unanimidad, acepta la enmienda número 17, del G. Aragonés Regionalista, sugiriendo a la Comisión que los debates generales sobre la acción política y de gobierno puedan celebrarse no sólo por acuerdo de las Cortes, como expresa la enmienda aceptada, sino también, como fórmula alternativa, a iniciativa del Presidente de la Diputación General.

Si la Comisión hiciera suya dicha sugerencia, a través del procedimiento adecuado, el artículo 10 quedaría redactado así:

"El Pleno de las Cortes celebrará anualmente un debate sobre la orientación política de la Diputación General. Asimismo el Pleno podrá celebrar debates generales sobre la acción política y de gobierno por acuerdo de las Cortes o a iniciativa del Presidente de la Diputación General, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Como consecuencia de tales debates, podrán adoptarse por el Pleno resoluciones".

**CAPITULO III.**— Al aceptar la Ponencia, por unanimidad, la enmienda número 20, formulada por el G. Aragonés Regionalis-

ta, el proyecto de ley quedaría completado con un Capítulo III que ostentaría la siguiente rúbrica: "Otras formas de control de la acción de gobierno". Dicho Capítulo resulta integrado por los artículos 11 a 14.

**Artículo 11.º.**— Su redacción, al aceptarse unánimemente la enmienda número 21, del G. Aragonés Regionalista, queda así: "Las Cortes y sus Comisiones, a través de sus Presidentes, podrán recabar la información y colaboración que precisen de la Diputación General de Aragón, de las Consejerías y de cualquier autoridad, entidad, organismo o servicio que de ella dependan".

**Artículo 12.º.**— La Ponencia, por unanimidad, acepta la enmienda número 22, del G. Aragonés Regionalista, sugiriendo a la Comisión que puedan estar sometidos a interpelación no sólo los miembros de la Diputación General, sino también ésta misma. Si la Comisión aceptara dicha sugerencia, el precepto podría quedar redactado así: "La Diputación General y sus miembros pueden ser interpelados en las Cortes de Aragón por los Grupos Parlamentarios y por los Diputados.— Toda interpelación puede originar una moción, que en ningún caso será de censura en la que la Cámara, tras el correspondiente debate, expresará su posición".

**Artículo 13.º.**— La Ponencia, por unanimidad, acepta la enmienda número 23, del G. Aragonés Regionalista, quedando así la redacción del artículo 13: "Los Diputados podrán formular al Presidente y Consejeros de la Diputación General de Aragón, para su respuesta, preguntas orales o escritas. Las preguntas orales podrán sustanciarse, a voluntad de su autor, ante el Pleno o en Comisión".

**Artículo 14.º.**— La Ponencia acepta por unanimidad la enmienda número 25 del G. Aragonés Regionalista, por lo que la redacción del artículo 14 es la siguiente: "El Presidente y Consejeros de la Diputación General tienen acceso a las sesiones del Pleno de las Cortes de Aragón y de sus Comisiones, pudiendo intervenir siempre que lo solicitaren".

La Ponencia hace constar su rechazo a la enmienda número 24 del G. Aragonés Regionalista, por entender que dicha materia ha de ser objeto de regulación en el Reglamento de las Cortes.

Zaragoza, 29 de julio de 1983.

Carlos PERUGA VARELA  
Rafael ZAPATERO GONZALEZ  
Juan Antonio BOLEA FORADADA  
Antonio DE LAS CASAS GIL

## Proyecto de Ley de designación de senadores representantes de la Comunidad Autónoma.

### INFORME DE LA PONENCIA

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional, relativo al Proyecto de Ley de designación de senadores representantes de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1983.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Ponencia, integrada por los Srs. Diputados D. Alfredo Medalón Mur, del G.P. Socialista, D. Rafael Zapatero González del G.P. Popular, D. José Angel Biel Rivera del G. Aragonés Regionalista y D. José Luis Merino Hernández, del G.P. Mixto, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión en su sesión de fecha 22 de julio de 1983, ha considerado de nuevo el proyecto de ley y las enmiendas presentadas al mismo y, en ejecución del encargo encomendado, eleva a la Comisión como complemento del anteriormente emitido, el siguiente

#### INFORME:

**Artículo 2.º.**— La Ponencia ratifica su criterio anterior manteniendo el requisito de ser Diputado de las Cortes de Aragón para poder ser elegido Senador. Votan a favor de dicha posición los ponentes del G.P. Socialista y del G.P. Popular.

**Artículo 3.º.**— La Ponencia acepta parcialmente la enmienda núm. 8, del Diputado Sr. Merino Hernández, a cuyo favor votan los Ponentes del G.P. Socialista, del G.P. Popular y del G.P. Mixto, haciéndolo en contra el ponente del G. Aragonés Regionalista.

En su virtud, el artículo 3.º del proyecto queda redactado así:

— Apartado 1: se mantiene el texto del proyecto, o sea: "Celebradas las elecciones para las Cortes de Aragón y constituida la Mesa definitiva, ésta, de acuerdo con la Junta de Portavoces, fijará el número de Senadores que corresponde proporcionalmente a cada Grupo Parlamentario".

— Apartado 2: "Para esta última determinación se aplicará la regla D'Hont al número de Diputados en Cortes de Aragón de cada Grupo Parlamentario".

— Apartado 3: Se mantiene el texto del apartado 2 del proyecto, o sea: "Cuando coincida el número de Diputados de varios Grupos Parlamentarios con derecho a proponer candidatos, corresponderá efectuar la propuesta a aquel Grupo que mayor número total de votos hubiese obtenido en las elecciones a Cortes de Aragón".

— Apartado 4: "La propuesta de candidatos deberá efectuarse en el plazo que reglamentariamente se determine, y nunca más tarde de los treinta días siguientes a la constitución definitiva de la Mesa de las Cortes".

Para este último apartado, y en general para todos los preceptos en que el proyecto atribuía al Presidente de las Cortes la facultad de fijar plazos, la Ponencia, por unanimidad, entiende que resulta preferible: por una parte, dejar que dichos plazos los determine el Reglamento de las Cortes (el proyecto contendrá la expresión: "el plazo que el Reglamento de las Cortes determine, o el plazo reglamentariamente establecido, etc.) y, por otra parte, regular en una disposición transitoria, todos los plazos necesarios para proceder a la designación, en esta primera ocasión, de los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 5.º.**— La Ponencia se ratifica en el contenido de su anterior informe, que rechazaba todas las enmiendas presentadas al mismo.

No obstante, sugiere a la Comisión una fórmula que cuenta con el apoyo de los Ponentes que actúan en representación del G.P. Socialista, del G.P. Popular y del G.P. Mixto. Consiste dicha fórmula en que los candidatos no se sometan a ratificación conjunta (en cuyo caso los votantes se limitarían a consignar en sus papeletas "Sí", "No" o "Abstención"). Sino que la ratificación sea separada, de tal modo que cada votante pueda consignar en la papeleta el nombre de un candidato o el de los dos presentados (bajo el supuesto de que el número de Senadores a designar sea de dos), o por el contrario, puede abstenerse de rellenar la papeleta. La ventaja de dicha fórmula reside en que se evite la necesidad de una segunda votación, bastando para la designación de cualquier candidato con que en una sola papeleta estuviera consignado su nombre.

**Artículo 7.º.**— La Ponencia, por unanimidad, aceptando parcialmente la enmienda núm. 12, del Diputado Sr. Merino Her-

nández, propone la siguiente redacción del artículo 7.º del proyecto de ley:

— Apartado 1: “Los Senadores electos cesarán en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico y, en todo caso, al cesar como Diputados de las Cortes de Aragón”.

— Apartado 2: “En el supuesto de que la legislatura del Senado concluyese, por cualquiera de las causas establecidas por la Ley, antes que la de las Cortes de Aragón, los nuevos Senadores, a designar por éstas serán los mismos ya elegidos conforme al artículo 5.º de esta Ley. A estos efectos, la Mesa de la Cámara aragonesa les hará entrega de nuevas credenciales, sin que sea preciso proceder a nueva votación”.

Zaragoza, 29 de julio de 1983.

Aldredo MEDALON MUR  
Rafael ZAPATERO GONZALEZ  
José Angel BIEL RIVERA  
José Luis MERINO HERNANDEZ

## Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón la festividad del señor San Jorge, que presenta el Grupo Aragonés Regionalista.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1983, ha calificado la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón la festividad del señor San Jorge, presentada por el Grupo Aragonés Regionalista, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, y su remisión a la Diputación General de Aragón para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 1983.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José María Mur Bernad, Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista, en uso de las facultades que le atribuye la legislación aplicable, presenta a las Cortes de Aragón para su deliberación y tramitación la siguiente Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón la festividad del señor San Jorge.

### I. PREAMBULO - HISTORIA.—

El historiador Jerónimo Zurita, en el Libro I de los Anales de Aragón al narrar la gran batalla de Alcoraz, acontecida el 25 de Noviembre de 1096 y en la que el Rey aragonés Don Pedro venció a un ejército de moros muy superior en número, ganando la Ciudad de Huesca, escribe:

“Mostró bien en esta necesidad el rey que toda su esperanza pendía en el socorro divino y en la intercesión de los gloriosos santos que por devoción del pueblo eran los abogados y defensores de la cristiandad... En la historia de San Juan de la Peña se contiene que se apreció aquel día a los cristianos Sant Jorge... Pero así como es muy notoria verdad que nuestro Señor obraba milagrosamente por sus siervos en aquellas necesidades siendo tan pocos y tan débiles las fuerzas de los cristianos que peleaban con innumerables copias de infieles y que en las batallas por su gran clemencia y misericordia eran confortados por diversas visiones de santos abogados de la cristiandad, así en lo demás bastará si lo que parece verosímil se admite por verdadero; y fuera desto, lo que fuere más apacible a la opinión del vulgo, que se deleita de cosas extrañas, ni pienso afirmarlo por constante ni contradecirlo... En memoria desta tan grande y señalada victoria, mandó el rey edificar en aquel mismo lugar una iglesia a honra y gloria de Sant Jorge, patrón de la caballería cristiana. Y escriben los autores modernos que entónces tomó el rey por sus armas y divisas la cruz de Sant Jorge en campo de plata y en los cuadros del escudo cuatro cabezas rojas por cuatro reyes y principales caudillos que en ésta batalla murieron; y éstas armas quedaron de allí adelante a los reyes de Aragón”.

Innumerables muestras iconográficas, pictóricas, literarias, religiosas, y festivas populares acreditan la tradicional vinculación de la figura del Señor San Jorge con Aragón.

El 10 de Abril de 1978; la Diputación General adoptó el acuerdo de instaurar como “Día de Aragón” el 23 de Abril. Efemérides que, en uso de las facultades que en el campo laboral atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley de 10 de marzo de 1980 aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, fue posteriormente señalada por el órgano de Gobierno aragonés como festiva.

La sensibilidad de las Cortes de Aragón en pro de la conservación y fomento de los símbolos propios de la singular identidad histórica aragonesa, aconsejan su consolidación con rango de ley.

### II. TEXTO DE LA PROPOSICION DE LEY.—

**Artículo 1.º.**— Se declara “Día de Aragón” el 23 de Abril de cada año, festividad del Señor San Jorge.

**Artículo 2.º.**— Como conmemoración tradicional aragonesa, la indicada fecha se considera festiva, a efectos laborales, en todo el territorio de Aragón.

**Artículo 3.º.**— La Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a 30 de julio de 1983.

El Portavoz del Grupo Aragonés Regionalista  
JOSE MARIA MUR BERNAD

## II.— PROPOSICIONES NO DE LEY, INTERPELACIONES Y PREGUNTAS

### **Proposición no de ley relativa al apoyo de la candidatura de Jaca (Huesca) como Sede Organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992, que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1983, ha admitido a trámite la proposición no de ley presentada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Saenz Lorenzo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1983.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, y haciendo uso de lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, presento para su tramitación ante el Pleno de las Cortes la siguiente proposición no de ley relativa al apoyo de la candidatura de Jaca (Huesca) como Sede Organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

La posible celebración en nuestro país de los Juegos Olímpicos de Invierno a realizar en 1992, ha levantado un fuerte debate sobre cuál debería de ser la Sede idónea de dichos Juegos.

Las Cortes de Aragón, órgano representativo del pueblo aragonés, tal y como dispone el artículo 12 de nuestro Estatuto de Autonomía, no podían permanecer en silencio ante la importancia de tal evento, habida cuenta de las peculiares condiciones geográficas y de infraestructura de nuestra región.

La belleza de nuestros Pirineos, la excelente calidad de nuestras pistas de nieve y el alto prestigio de las mismas entre quienes practican los deportes de invierno, así como las características climatológicas de la zona hacen aconsejable que sea nuestro Pirineo Aragonés el marco ideal para la celebración de dichos Juegos Olímpicos. La especial situación de la ciudad de Jaca, su experiencia en la organización de acontecimientos deportivos y culturales de interés internacional, y su equipamiento hotelero y de servicios, la señalan como localidad adecuada para ostentar la categoría de Sede Organizadora.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone el apoyo de las Cortes de Aragón a la candidatura de Jaca como Sede Organizadora de los Juegos de Invierno de 1992 y a la iniciativa adoptada por la Diputación General de Aragón de apoyo y colaboración en las tareas de promoción, estudio, financiación y planificación racional atendiendo a los aspectos deportivos, sociales y económicos propios, tanto de la zona como del acontecimiento a celebrar.

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, en concordancia con lo ya declarado por la Diputación General de Aragón, prestan su apoyo al muni-

cipio de Jaca como candidato a ostentar la categoría de Sede Organizadora de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992, comprometiendo su colaboración y cooperación a través de los procedimientos que puedan corresponderle para conseguir el éxito de la mentada candidatura olímpica.

Las Cortes de Aragón apoyan la iniciativa de la Diputación General de Aragón, reflejada en su declaración institucional de fecha 24 de agosto de 1983, donde se compromete a prestar todo su respaldo y colaboración institucional al Ayuntamiento de Jaca y al Comité Promotor de dicha candidatura, así como a defender la misma ante el Gobierno de la Nación, Comité Olímpico Español y, en su caso, ante el Comité Olímpico Internacional.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1983.

El Portavoz del Grupo Socialista  
ALFONSO SAENZ LORENZO

### **Proposición no de ley relativa al apoyo institucional de la Diputación General de Aragón a la reconversión y reindustrialización de la zona de Monzón, que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1983, ha admitido a trámite la proposición no de ley presentada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Saenz Lorenzo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 1983.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, y haciendo uso de lo que preveen los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, presento para su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente proposición no de ley, relativa al apoyo institucional de la Diputación General de Aragón a la reconversión y reindustrialización de la zona de Monzón.

Ante las dificultades por las que atraviesa la ciudad de Monzón, motivadas sobre todo por la pérdida de empleo en las sucesivas reducciones de plantilla en dos de sus empresas más importantes, Aiscondel e Hidro-Nitro Española, S.A., la D.G.A. conjuntamente con el Ayuntamiento de Monzón, emprendieron una serie de actuaciones, a fin de facilitar los procesos de reconversión industrial y de reindustrialización que aseguren el manteni-

miento y creación de empleo, en solidaridad con otras comarcas aragonesas también afectadas por la crisis económica.

Como consecuencia de ello, el Comité de Empresa de HNE ha contado con el apoyo institucional tanto del Ministerio de Industria como de la Presidencia de la DGA, tal como ha quedado patente en las distintas reuniones mantenidas con los miembros de dicho Comité. Debemos de hacer constar que HNE es una empresa privada y por lo tanto las actividades de su Comité de Empresa se encuentran dentro de dicho ámbito privado, por lo que el apoyo al Comité única y exclusivamente puede realizarse por las vías ya iniciadas.

Asimismo debemos de dejar constancia de la decisiva intervención del Ministerio de Industria y de la DGA, gracias a la cual las centrales hidroeléctricas en la actualidad no han sido vendidas.

El Comité de Empresa de HNE recibió el compromiso de la Presidencia de la DGA de realizar una serie de gestiones ante el Ministerio de Industria, con el propósito de lograr un Decreto de reconversión en el sector de las ferroaleaciones, y así evitar que la empresa HNE unilateralmente plantee su propia reestructuración.

Por último, en las recientes reuniones mantenidas entre los representantes de la Administración Central del Estado y Administración autonómica y local con los miembros del Comité de Empresa de HNE se acordó proponer la reindustrialización de la zona de Monzón, haciendo especial hincapié en el servicio de gas que supusiera el abastecimiento de la ciudad de Monzón.

Ante un problema de tan importante envergadura, las Cortes de Aragón no pueden mantenerse ajenas y es por ello por lo que asumiendo la responsabilidad que le corresponde, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente proposición no de ley:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón, para que continuando la línea ya emprendida de búsqueda de soluciones a los graves problemas de Hidro-Nitro Española S.A. y de la ciudad de Monzón, aceleren y profundicen en las siguientes actuaciones:

1.º Apoyar las justas reivindicaciones de los trabajadores afectados en expedientes de regulación de empleo, en cuanto eviten pérdidas innecesarias de puestos de trabajo y aseguren la continuidad de las actividades productivas, en el marco de los planes de reconversión sectoriales.

2.º Acelerar las acciones administrativas tendentes a facilitar la implantación de nuevas actividades industriales en Monzón.

3.º Promover el suministro y distribución de gas natural para usos industriales y domésticos.

4.º Mejorar los niveles de prestación de Servicios Sociales en la comarca.

5.º Redactar conjuntamente con el Ayuntamiento de Monzón un estudio sobre "Alternativas para la reindustrialización de Monzón y comarca".

Zaragoza, 1 de septiembre de 1983.

El Portavoz del Grupo Socialista  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## Proposición no de ley de apoyo a la candidatura de Jaca como sede para la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1983, ha admitido a trámite la proposición no de ley presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, Sr. de las Casas Gil.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 1983.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio de las Casas Gil, diputado comunista y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, haciendo uso de lo que preveen los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar para su tramitación ante el Pleno de las Cortes la siguiente Proposición no de ley de apoyo a la candidatura de Jaca como sede para la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

#### PROPOSICION NO DE LEY DE APOYO A LA CANDIDATURA DE JACA COMO SEDE DE LOS JUEGOS OLIMPICOS DE INVIERNO DE 1992

Los partidos políticos aragoneses con representación parlamentaria han venido mostrando su apoyo unánime a que España y, más concretamente Jaca, sea la sede de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992. Este hecho se fundamenta, lejos de estrechos localismos, en el hecho geográfico, climatológico y social de las inmejorables condiciones del Pirineo Aragonés, así como en la experiencia obtenida en la celebración de la Universiada de 1981, en la que, en el mismo escenario, con brillante éxito reconocido por el Comité Olímpico Internacional y la organización de los Juegos de Sarajevo, se celebraron ocho de las trece especialidades que forman parte del programa olímpico.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que los beneficios de tan importante certámen tendrían gran trascendencia para Aragón en la mejora de sus infraestructuras y servicios en el deporte de la nieve, con la consiguiente promoción de una industria turística fundamental para la economía de los valles pirenaicos y toda la región.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, consideramos necesario el máximo apoyo de todos los aragoneses, de sus instituciones representativas, así como de todas las fuerzas económicas y sociales para la nominación de Jaca, capital política de la Región Pirenaica del Consejo de Europa, como sede de los Juegos Olímpicos de 1992.

Por todo ello, el Pleno de las Cortes de Aragón adopta la siguiente resolución:

1.— El Pleno de las Cortes de Aragón presta su total apoyo a la candidatura de Jaca como sede de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1992.

2.— Este apoyo está basado en la firme convicción de que Jaca y el campo de nieve que abarca las estaciones de esquí de Astún, Candanchú, Formigal y Panticosa reúne las mejores condiciones comparativas, tanto desde el punto de vista técnico

deportivo como desde el de la indudable experiencia adquirida con motivo de la Universiada de 1981.

3.— Las Cortes de Aragón consideran necesario el apoyo mayoritario de los aragoneses a este proyecto y llaman a todas las fuerzas económicas y sociales a sumarse activamente al mismo.

4.— Lejos de estrechos localismos, las Cortes de Aragón defenderán, en todo caso, la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno en España.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1983.

El Portavoz del Grupo Mixto  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

### III.— OTROS DOCUMENTOS

#### Resolución de la Mesa de las Cortes acerca de la extensión temporal del segundo período de sesiones.

El artículo 14, 8 del Estatuto de Autonomía de Aragón indica que los períodos ordinarios de sesiones comprenderán 120 días. Ante el silencio del Estatuto sobre la distribución de este tiempo, se hace necesario que la Mesa fije, al comienzo del segundo período ordinario de sesiones, la extensión de éste. Por todo lo cual y tras la reunión del día 6 de septiembre, la Mesa acordó lo siguiente:

**Primero.**— Se entiende que los días a que se refiere el artículo 14, 8 del Estatuto son hábiles.

**Segundo.**— El segundo período de sesiones abarcará desde el 1 de septiembre hasta el 13 de diciembre inclusive.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 1983.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA

V.º B.º

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### IV.— ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### Corrección de errores en la publicación de la constitución de la Comisión del Area Social.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del acto de constitución de dicha Comisión, insertado en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, número 3, de fecha 11 de agosto de 1983, se formula a continuación la siguiente corrección:

En el primer párrafo del texto, publicado en la página 46, donde dice: "Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón", debe decir: "Comisión del Area Social de las Cortes de Aragón".



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 75 ptas. Precio de la suscripción anual ... 1.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Pza. de Los Sitios 7, 3.ª planta, Zaragoza-1

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.